Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATO No. 000675 **DE 2026**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y JOSE WILSON CALDERON RIVERA

CONTRATISTA: JOSE WILSON CALDERON RIVERA
C.C. 12.192.278 de Garzón (H)

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON.

VALOR: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

ID SECOP II: MGCDCPSSIOP-000750-2026.

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Jefe de Oficina de Contratación, nombrada mediante el Decreto No. 013 del 16 de enero del 2025, posesionada mediante Acta No. 1235 del 16 de enero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante el Decreto No. 068 de 2026 Por medio del cual se delega la competencia contractual y la ordenación del gasto en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del municipio de Garzón - Huila, en desarrollo del manual de contratación adoptado mediante Decreto No. 067 de 2026", en su artículo primero se resolvió que el alcalde delegaba su competencia, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON– HUILA y por otra parte **JOSE WILSON CALDERON RIVERA** identificado con el número de cedula 12.192.278 de Garzón (H) quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente

CONTRATO No. 000675 **DE 2026**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y JOSE WILSON CALDERON RIVERA

contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales. **B)** El presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **C)** Que se encuentra certificada la insuficiencia de personal en la planta. **D)** Que se encuentra certificada la idoneidad y experiencia por parte del responsable técnico de la dependencia donde surge la necesidad. **E)** Que en virtud del principio de planeación en el **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, dependía donde surge la necesidad suscribió los Estudios y Documentos Previos No. 000750 del 04 de NOVIEMBRE del 2026, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **F)** Que se estableció que el contratista cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON. PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, y que se encuentra enterada de los requisitos, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la propuesta realizada y contempladas en el presente contrato, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, que tendrá entre otras

las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato. **3.** Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **4.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **5.** Es responsabilidad del contratista diligenciar, presentar y publicar desde su usuario en el ítem No. 7 "EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de la plataforma de SECOP II, los documentos requeridos para la cuenta de cobro EL ÚLTIMO DÍA de cada mes, si el último día del mes es fin de semana o festivo, se deben publicar las cuentas el viernes anterior. **6.** Inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. **7.** En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. **8.** En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. **9.** Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato. **10.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **11.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **12.** Disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales. **13.** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **14.** Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. **15.**Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

CONTRATO No. 000675 **DE 2026**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y JOSE WILSON CALDERON RIVERA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1). Apoyar la realización de trabajos como auxiliar para el mantenimiento adecuación de diferentes obras viales en el marco del plan de mantenimiento vial municipal, en cumplimiento del proyecto, MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA. **2).** Apoyar la elaboración de informes técnicos respecto del desarrollo de obras viales y/o de infraestructura realizadas por la administración municipal, en cumplimiento del proyecto MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA. **3).** Apoyar las labores como cadenero en la realización de proyectos viales, en cumplimiento del proyecto MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA. **4).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la alcaldía y supervisor. **5).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **6).** Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. **7).** Las demás que requieran para el desarrollo del objeto del contrato. **8).** Presentar informes mensuales. **9).** Hacer los desplazamientos por su propia cuenta, para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **4.** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **7.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE . PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución en la plataforma, el Municipio de Garzón pagará al contratista el valor del presente contrato así: 1) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes. 2) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día

de cada mes, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** y/o un pago final proporcional a los días ejecutados hasta el acta de terminación del contrato. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZÓN se ajusta a las apropiaciones presupuestales correspondiente al **RUBRO**: 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – **FUENTE:** 1.3.1.1.14 – DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL, según certificado de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** 2026001344 de fecha 28 de octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El Plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley." **CLÁUSULA NOVENA - LOCALIZACIÓN**: El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en el municipio de Garzón **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", teniendo en cuenta el análisis de Riesgos anterior, no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATOS ADICIONALES**: En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del

cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además la aprobación de garantía y El registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Garzón ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTRA Y OBRAS PUBLICAS**, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón. **4.** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación del contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello. **6.** Enviar a la oficina de contratacion el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y, el informe final de ejecución firmado por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que El MUNICIPIO suministre al CONTRATISTA, siempre y cuando haya lugar a ello, deberán ser reintegrados en buen estado al MUNICIPIO a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del CONTRATISTA, el Supervisor u ordenador del gasto para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA;** la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer mediante

resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se hará acreedor a favor del MUNICIPIO, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por el MUNICIPIO tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y de la sanción a título de pena por incumplimiento se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, podrá el MUNICIPIO interpretar, modificar y terminar el presente contrato, cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INCUMPLIMIENTO:** El MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, observando el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a (5) días; b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para la cual nombraran cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de

las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con El MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AFILIACIÓN.** EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, presentando en forma periódica ante el MUNICIPIO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, solamente bastará la presentación del informe final de actividades y acta de terminación previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) El estudio Previo, b) El registro presupuestal; c) Los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. d) Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, el Municipio facilitara copia del Contrato para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para el inicio del plazo contractual, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Afiliación ARL y la suscripción del acta de inicio respectiva. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su

labor. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Garzón. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, el 06 NOV 2026

EL MUNICIPIO

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe de oficina de contratación

EL CONTRATISTA

JOSE WILSON CALDERON RIVERA
C.C. 12.192.278 de Garzón (H)

Andrea Cubillos Rojas -
Proyecto Texto Legal: Andrea Cubillos Rojas
Abogada contratista Oficina de Contratación